



USHUAIA, 3/4/2024.-

VISTO el expediente IFT-E-62-2024 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de una empresa para el aprovisionamiento de agua potable envasada y dispensadores de agua frío/caliente y simple, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de doce (12) meses.

Que a orden 15 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 31/2024, por la cual se autorizó el llamado a cotización por la contratación directa por compulsa abreviada para el servicio expresado en el párrafo precedente.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Planilla de Preadjudicación compra directa N° 12/2024, obrante en orden 40; resulta procedente aprobar la adjudicación para la provisión del mencionado servicio, con el proveedor VILLARREAL, JONATAN ALBERTO, CUIT: 20-32271766-1, por un valor de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) en concepto de alquiler de dispensadores por el periodo 1 al 6, un valor de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) en concepto de alquiler de dispensadores por el periodo 7 al 12; un máximo en valor de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$832.500,00) por la provisión de bidones de agua por el periodo 1 al 6, y un máximo en valor de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.110.000,00) por la provisión de bidones de agua por el periodo 7 al 12; totalizando la cantidad de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.122.500,00); por ajustarse a lo requerido y resultar la cotización más conveniente.

Que corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente, habiendo sido intervenido por el área legal del organismo, mediante Informe D.A.J. N° 41/2024, obrante a orden 48.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1465; Decreto Provincial N° 1/2024; Resolución In.Fue.Tur N° 12/2024 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3135/2023 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por compulsa abreviada N° 12/2024, por el provisionamiento de agua potable envasada y dispensadores de agua frío/caliente y simple, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de doce (12) meses, con el proveedor VILLARREAL, JONATAN ALBERTO, CUIT: 20-32271766-1, por un valor de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) en concepto de alquiler de dispensadores por el periodo 1 al 6, un valor de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00) en concepto de alquiler de dispensadores por el periodo 7 al 12; un máximo en valor de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoino
de Turismo

CON 00/100 (\$832.500,00) por la provisión de bidones de agua por el periodo 1 al 6, y un máximo en valor de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.110.000,00) por la provisión de bidones de agua por el periodo 7 al 12; totalizando la cantidad de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.122.500,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir el que obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto al UGC 2100, UGG 2100, y a los incisos 211 y 329, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 294/2024.

QUERCIALI
Dante
Gabriel

Firmado digitalmente
por QUERCIALI Dante
Gabriel
Fecha: 2024.04.03
14:22:40 -03'00'



ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 294/2024.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816 constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710), de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra VILLARREAL, Jonatan Alberto, CUIT N° 20-32271766-1, con domicilio real y legal en calle José Ignacio Rucci N° 2553, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, y denominados en conjunto LAS PARTES, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios de EL LOCADOR y este acepta, en el marco del aprovisionamiento de agua potable para uso del personal de EL INSTITUTO, para las oficinas centrales de la ciudad de Ushuaia en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710) y en el edificio anexo (las instalaciones del Parador Rio Pipo), lo detallado a continuación:

. Aprovisionamiento de bidones de veinte (20) litros, hasta un máximo de ciento ochenta y cinco (185) unidades por el periodo 1 al 6, y hasta un máximo de ciento ochenta y cinco (185) unidades por el periodo 7 al 12. -----

. Provisión de siete (7) dispensadores para bidón de veinte (20) litros, los que se distribuirán seis (6) de agua fría y caliente y uno (1) de agua simple, para el edificio IN.FUE.TUR y el edificio anexo .-----

. Mantenimiento de los dispensadores en óptimas condiciones de uso, contemplando el cambio de los mismos en caso de ser necesario; a fin de garantizar un servicio adecuado a la salud de los consumidores.-----

SEGUNDA: El pago del servicio brindado será abonado por el INSTITUTO, consistiendo mensualmente para el periodo 1 al 6 en un valor de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), y para el periodo 7 al 12 en un valor de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), por todos los dispensadores alquilados de agua fría y caliente (y un (1) dispensador de agua simple que se entrega sin cargo); y por el aprovisionamiento de bidones se determina para el periodo 1 al 6 un costo unitario por cada bidón de veinte litros de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), y para el periodo 7 al 12 un costo unitario por cada bidón de veinte litros de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00), conforme

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



remito que será presentado por EL LOCADOR y conformado por personal del INSTITUTO, con el detalle de los bidones que se hayan provisto por periodo mensual. Se establece como monto máximo total de la presente contratación la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.122.500,00), la cual corresponde al alquiler mensual de los siete (7) dispensadores y un máximo de trescientos setenta (370) bidones; cuya provisión se distribuirá mensualmente de acuerdo a los requerimientos del Instituto.-----

EL LOCADOR deberá presentar factura tipo “B” o “C”, la cual será abonada dentro de los diez (10) días de presentada. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL LOCADOR. -----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente a su firma y por el término de DOCE (12) meses.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que tanto el INSTITUTO como EL LOCADOR, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, y con antelación de TREINTA (30) días, no generando por tal acto a ninguna de las dos partes derecho alguno de reclamar o accionar por daños y/o perjuicios. En tales casos, el primero abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad profesional temporal desarrollada. Asimismo el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y con causa motivada por incumplimiento o mal desempeño del EL LOCADOR, sin antelación de tiempo.-----

QUINTA: Queda prohibido ceder y/o transferir el servicio, permanente o temporariamente y a cualquier título, sin contar con la autorización expresa de EL INSTITUTO.-----

SEXTA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre LAS PARTES, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 6, Obras y Servicios, Sección 1°, Artículo N° 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la república Argentina y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.-----

SÉPTIMA: LAS PARTES reconocen expresamente que en virtud del tipo de contratación efectuada, entre ellas no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral, por lo que toda obligación en conceptos tributarios, de aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad de EL LOCADOR, correrá por exclusiva responsabilidad de éste. Asimismo y por el tipo de contratación dispuesta entre partes el INSTITUTO no debe ni deberá suma

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Instituto Fueguino
de Turismo

alguna a EL LOCADOR por vacaciones o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios personales, etc.-----

OCTAVA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur con asiento en la Ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados anteriormente, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de abril del año 2024.-----

QUERCIALI
Dante
Gabriel

Firmado digitalmente
por QUERCIALI Dante
Gabriel
Fecha: 2024.04.03
14:23:17 -03'00'